



San Andrés Isla, Veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00080-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Thomas Forbes Stephens
Auto No.	0286-21

Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que se encuentra pendiente resolver sobre la procedencia de librar mandamiento ejecutivo en el caso *sub examine*; sin embargo, teniendo en cuenta que a través de la presente ejecución la parte actora pretende cobrar coactivamente las obligaciones incorporadas en los Pagarés No. 3480089434 y Pagaré sin número, de fecha de 16 de julio de 2015 aportados en copia escaneada, el Despacho previo a resolver, requerirá al extremo activo para que en el término de la distancia aporte en el medio digital que a bien tenga los originales de los títulos valores base de su solicitud, a fin de garantizar su tenencia en manos del acreedor ejecutante, en atención a las normas sustanciales que rigen este tipo de documentos, en especial, lo dispuesto en los artículos 624 y 625 del C. de Co., sin perjuicio de las medidas especiales adoptadas mediante Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre su admisión, **REQUIÉRASE** a la sociedad ejecutante, a través de su endosataria, a fin de que en el término de la distancia aporte los originales de los Pagarés No. 3480089434 y Pagaré sin número, de fecha de 16 de julio de 2015 base de la presente ejecución en los términos indicados en la parte considerativa de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c4065d453c79e5da33eec74f9485251b9cd7d491b44d64c611437529e18bcf2

Documento generado en 20/04/2021 04:12:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**